

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DE VALSEQUILLO

TITULO I DEL CENTRO DE DIA Y SUS USUARIOS

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Régimen Interior del Centro y Titularidad.

1. El Centro de Día para Personas Mayores de Valsequillo adopta el presente Reglamento para la regulación de su régimen interior.

2. La Entidad Titular del Centro es el Ayuntamiento de Valsequillo con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 de Valsequillo.

Artículo 2.. Ambito de aplicación y Domicilio del Centro

El ámbito de aplicación del presente documento será el Centro de Día para Personas Mayores de la localidad de Valsequillo.

El Centro está ubicado en calle Portugal nº 2-a de Valsequillo.

Artículo 3. Fines y Objetivos del Centro.

Los fines del Centro de Día para Personas Mayores, son los siguientes:

a) Fomentar y promocionar las actividades recreativas y culturales en el tiempo libre.

b) Colaborar con otras Asociaciones, organizaciones e instituciones de la Entidad Local, para contribuir al mejoramiento de esta Entidad Local en todos sus aspectos y en base a la solidaridad e integración social.

c) Defender los valores y la promoción de intereses de los socios, así como canalizar las obligaciones, derechos y deberes de los mismos.

d) Colaborar con Asociaciones, organizaciones e instituciones en materia de apoyo y cesión de local, para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población , siempre y cuando no suponga detrimento de la finalidad esencial del Centro.

e) Contactar con los poderes públicos en relación con los problemas del Centro, así como para solicitar subvenciones en bien de la Asociación y de sus afiliados.

Capítulo II.

De los usuarios.

Artículo 4. Reconocimiento de la condición de socio.

1. Tienen derecho a ser usuarios/as y obtener la condición socios/as de este Centro de Día para Personas Mayores, con los requisitos y condiciones establecidas, todas las personas mayores de 60 años.

2. También pueden adquirir esta condición aquellas personas menores de 60 años que sean cónyuge o personas que constituyan pareja de hecho del socio/a.

3. Excepcionalmente, por decisión de la Junta de Gobierno y las disponibilidades del local, podrán adquirir la condición de socio los que sin haber alcanzado la edad de 60 años sean pensionistas.

A todos los interesados que reúnan los requisitos previstos en el Decreto 122197, de 22 de abril y en este Reglamento de Régimen Interior, les será reconocida la condición de socio/a.

4.-La condición de socio/a será reconocida por la Junta de Gobierno, y la tramitación de las solicitudes se efectuará mediante solicitud dirigida al Presidente de la

Junta de Gobierno y acreditando las condiciones señaladas para adquirir la condición de socio, resolviéndose en la mayor brevedad posible.

5.-Los acuerdos de la Junta de Gobierno denegatorios de la condición de socio/a, se comunicarán por escrito, concretándose el motivo de la denegación, y señalándose que se podrá presentar reclamación ante el Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo, quien resolverá con carácter definitivo.

Artículo 5. Pérdida de la condición de socio

Las bajas de los socios/as se producirán:

1. Por renuncia del interesado/a, en cuyo caso la pérdida de la condición de socio/a se hará efectiva al mes de su presentación.
2. Por decisión de la Entidad Titular, a propuesta de la Junta de Gobierno, se perderá la condición de socio temporal o definitivamente, previa audiencia del interesado y oído éste, en base al incumplimiento de alguno de los deberes generales e inherentes a la condición de socio que se recogen en este Reglamento, considerándose concretamente faltas muy graves las siguientes:
 - a) No tratar con el debido respeto y consideración a los demás socios, personal del Centro y demás personas que tengan derecho de acceso a las instalaciones.
 - b) Intencionadamente causar daños materiales en la utilización inadecuada de mobiliario, juegos, instalaciones y servicios del Centro.
 - c) Alterar reiteradamente con voces y ruidos el estado general de convivencia del Centro.
 - d) El no respetar las normas higiénicas y aseo personal dentro del Centro.
 - e) El llevar 3 meses sin pagar la cuota. En caso de abonarse la totalidad de lo debido, la Junta de Gobierno decidirá sobre la readmisión.

3. Por incumplimiento de la renovación del carnet de socio/a que se entenderá como renuncia. No obstante, se dará audiencia al interesado/a por si hubieran concurrido circunstancias excepcionales que hayan impedido la tramitación de la renovación. Pasado el plazo de renovación, y en los casos que proceda, la renovación tendrá el carácter de nuevo ingreso con pérdida de la antigüedad correspondiente.
4. Fallecimiento.

Artículo 6. Acreditación de la condición de socio

1. A cada socio/a se le facilitará un carnet acreditativo de tal condición, firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno de este centro y que deberá ser renovado cada cuatro años.

2. Dicho carnet deberá ser exhibido por el socio cuando le sea requerido por la Junta de Gobierno o el responsable de la Entidad Titular.

Artículo 7. Libro registro de los socios.

1. Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno de este Centro de Día llevar al día el Libro de Registro de Socios, debiendo guardar la confidencialidad de los datos personales que figuren en él.
2. En el orden del día de todas las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno se incluirá un apartado sobre altas y bajas, con el objeto de que el Libro de Registro de Socios esté actualizado.

Capítulo III. Uso de las instalaciones. Horario del Centro

Artículo 8. Uso y acceso a las instalaciones.

1. Podrán tener acceso a las instalaciones de este centro, además de sus socios:

- Aquéllas personas que por sus circunstancias personales, sociales y familiares así lo aconsejen y se autorice por la Junta de Gobierno.

- Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades del Centro.

- Aquellas personas invitadas a participar en los actos comunitarios de este centro.

2. Podrán tener acceso a las instalaciones y servicios de este centro, de forma temporal, los socios/as de otros Centros de Día para Personas Mayores, guardándose la preferencia del socio/a titular para cualquier actividad en el caso de limitación de espacios o plazas.)

Artículo 9. Uso de las instalaciones por otros Colectivos.

El uso de las instalaciones de este Centro de Día para Personas Mayores por parte de otros colectivos distintos a los relacionados en los puntos precedentes, se realizará previa solicitud a la entidad titular, que deberá contar con el conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Horario del Centro.

El Centro permanecerá abierto todos los días de la semana en los siguientes horarios:

- **Horario de invierno:** De 10 a 14 horas.
De 16 a 20 horas.

- **Horario de verano:** De 10 a 14 horas.
De 17 a 22 horas.

Capítulo IV.

Derechos y deberes de los socios

Artículo 11. Derechos.

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

a) Utilizar las instalaciones y servicios del centro, de forma diligente, respetando las normas previstas en el punto siguiente.

b) Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.

c) Formar parte de las comisiones que se constituyan.

d) Elevar por escrito o verbalmente a la Junta de Gobierno o a la Entidad Titular propuestas de mejora de servicios, y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes. A las que se darán respuestas debidamente.

e) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

g) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de auto ayuda y convivencia.

h) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a los socios/as.

i) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

j) Acceder y utilizar los servicios de otros centros de día de carácter público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los casos de desplazamiento temporal del domicilio habitual.

k) Cualquier otro atribuido en la legislación vigente.

Artículo 12. Deberes

1. Serán deberes de los socios/as:

a) Participar activa y solidariamente en actividades sociales, culturales, recreativas y de auto ayuda del Centro.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades. A estos efectos, los socios/as de este centro deberán:

- Guardar las normas de higiene y aseo tanto en lo personal como en las dependencias del Centro.

- Facilitar la realización de la limpieza del Centro al personal encargado.

- Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del centro. Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de diversos aparatos (TV., vídeo, aire acondicionado...).

- Utilizar las papeleras, ceniceros y contenedores para el depósito de residuos.

- Evitar las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás socios/as.

- Tratar con el debido respeto y corrección al personal y demás socios del Centro.

c) Conocer y cumplir las disposiciones que le son aplicables de este Reglamento y del Estatuto de los Centros de Día para Personas Mayores aprobado por el Decreto 122/97.

d) Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Asamblea General de socios y la Junta de Gobierno.

e) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la entidad titular las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de instalaciones y servicios por parte de los socios/as o en el funcionamiento del Centro.

f) Respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas se relacionen con ellos.

g) Renovar el carnet de socio en el periodo estipulado. Transcurridos tres meses desde la caducidad del mismo sin haber iniciado su renovación, se entenderá como renuncia a la condición de socio, causando baja automática en el Centro. Pasado este plazo la renovación tendrá el carácter \de nuevo ingreso, con pérdida de la antigüedad correspondiente.

2. El incumplimiento de los deberes regulados en el artículo anterior, podrá dar lugar, en los términos previstos en este Reglamento y previa audiencia del interesado/a, a la pérdida temporal y definitiva de la condición de socio/a de este Centro.

Capítulo V.

De las actividades del Centro.

Artículo 13. Programa anual de actividades

1. En este Centro existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación y promover la cultura, y aquellas que, además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y la solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

2. En este Centro de Día para Personal Mayores existirá una Plan Anual de Actividades elaborado por la Junta de Gobierno y la Comisión de Seguimiento del programa de Nuestro Mayores.

En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de socios/as, y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

3. La Junta de Gobierno conocerá las preferencias de los socios del Centro previamente a la elaboración del Programa Anual de actividades, mediante sondeos, encuestas u otros medios que estime oportuno.

Artículo 14. Tipo de actividades y programación.

En este Centro de Día se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Actividades solidarias y de auto ayuda: En el centro existirán actividades encaminadas a atender a socios/as y otros sectores de población que por especiales circunstancias sociales, familiares, personales, de salud, etc., se encuentren necesitados de apoyo social. A tal fin podrán crearse:

- ◆ Grupos de auto ayuda para el apoyo mutuo entre los socios.
- ◆ Grupos de visitas de carácter solidario, como visitas a centros locales, residencias, con el fin de prestarles compañía, realizar lectura de libros, pequeñas gestiones, etc.

2. Actividades recreativas:

En función de los espacios disponibles en este centro, las actividades diarias y recreativas se distribuirán de la forma más adecuada y en proporción a la demanda de los socios/as. En caso de discrepancia sobre el uso de mobiliario e instalaciones, la Entidad titular, oída la Junta de Gobierno, decidirá sobre la distribución adecuada del uso, asegurando que todos los que deseen tengan asignación similar de tiempo de disfrute.

3. Actividades culturales y ocupacionales:

De acuerdo con la demanda de los socios/as de este Centro, se establecerá una programación que contenga actividades de promoción cultural y fomento de la creatividad y las habilidades artísticas.

4. Campeonatos y concursos:

Los campeonatos y/o concursos que se celebren en este Centro, se establecerá una programación que contenga actividades de promoción cultural y fomento de la creatividad y las habilidades artísticas.

5. Excursiones y viajes:

Sólo quedan autorizados para organizar viajes y excursiones en este centro, la Junta de Gobierno y la Comisión prevista a tal fin, sin que ningún otro socio/a, pueda organizarlo usando el nombre del centro y/o al margen del mismo.

A los viajes y excursiones organizados en el este Centro se le dará la máxima publicidad dentro de las instalaciones del mismo inscribiéndose los socios/as interesados ante la persona que se designe por la Junta de Gobierno. En caso de limitación de plazas se arbitrará por la Junta de Gobierno un sistema de asignación justo para procurar que el mayor número de socios/as tengan acceso a los viajes, evitando que no sean siempre las mismas personas las que se beneficien de estas actividades.

Los responsables de la organización de los viajes y excursiones expondrán públicamente, con el tiempo suficiente, el plazo de inscripción, el sistema de asignación de plazas, la naturaleza del viaje, los lugares a visitar, las condiciones económicas, régimen de estancia, de transporte, horarios, etc.

Podrá establecerse el cobro de una cantidad extra a determinar por la Junta de Gobierno, cuyo destino estará debidamente detallado en la convocatoria del viaje o excursión de que se trate.

Cada vehículo llevará un responsable del viaje que velará para que no se produzcan incidentes ni comportamientos que vayan en desprestigio del Centro.

Queda expresamente prohibida la realización de viajes y, excursiones que tengan por objeto la publicidad y/o venta de artículos de consumo.

TITULO II.

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION Y GOBIERNO

Artículo 15.- Organos de representación y Gobierno

Los Organos de Representación y Gobierno del Centro de Día de Valsequillo, son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Capítulo I. La Asamblea General

Artículo 16.- Naturaleza

La Asamblea General es el Organismo de representación y participación de los socios y estará constituida por todos los socios del Centro de Día de Valsequillo.

Artículo 17. Asistencia de la Entidad titular.

Podrá asistir a la Asamblea General, con derecho a voz pero sin voto, hasta tres representantes del Ayuntamiento de Valsequillo, que serán siempre convocados al efecto.

Artículo 18.-Tipos de sesiones y convocatoria.

La Asamblea podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.

La convocatoria para la Asamblea constitutiva se realizará por la Entidad titular del Centro. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias será realizada por el Presidente de la Junta de Gobierno.

La convocatoria para la Asamblea deberá de realizarse con una antelación mínima de siete días mediante exposición en el Tablón de anuncios del Centro, de orden del día y carácter de la misma, así como lugar y hora de celebración.

Artículo 19.- Reuniones

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer trimestre natural del año, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Gobierno.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- a) La mayoría de la Junta de Gobierno.
- b) El 25% de los socios del Centro.
- c) La Entidad Titular del Centro.

Artículo 20.- Constitución.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los socios del Centro, y en segunda cualquiera que sea el número de socios asistentes, debiendo mediar entre una y otra un plazo no inferior a media hora.

Artículo 21.- La Mesa

La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un secretario que serán elegidos mediante el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a los distintos puestos, y cuyos mandatos formalizarán al término de la asamblea.

Hasta la elección de la Mesa ostentará la Presidencia el Presidente de la Junta de Gobierno para las sesiones ordinarias y extraordinarias, y un representante de la Entidad Titular para la sesión constitutiva.

Artículo 22.- Funciones de los miembros de la Mesa

1.- El Presidente de la Mesa dirigirá el desarrollo de la Asamblea, mantendrá el orden de la sesión y velará por el cumplimiento de todas las formalidades.

2.- El Secretario de la Mesa redactará el Acta de la Asamblea, debiéndose exponer una copia en el Tablón de Anuncios y otra copia ser enviada a la Entidad Titular. En dicha acta deberá figurar:

- a) Lugar, día y hora de comienzo y terminación.
- b) Número de socios asistentes.
- c) Constitución de la mesa.
- d) Orden del día.
- e) Acuerdos adoptados en los distintos puntos del Orden del día.

Artículo 23.-Acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los supuestos que se requiera mayoría distinta por este Reglamento.

Artículo 24.- Competencias

Son competencias de la Asamblea General:

a) Elegir a:

- Los miembros de la Mesa
- Los miembros de la Junta Gestora Provisional entre los candidatos que se presenten y fijar la fecha de las primeras elecciones dentro de un plazo máximo de tres meses desde la constitución de dicha Junta Gestora Provisional.

b) Aprobar:

- El programa anual de actividades cuidando una proporción adecuada entre las actividades recreativas, culturales y de animación y cooperación social dentro de las consignaciones presupuestarias.
- El Reglamento de Régimen Interior del Centro, el cual deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Centro con la misma anterioridad exigida para la convocatoria de la Asamblea. Este Reglamento no entrará en vigor hasta su ratificación por la Entidad titular del Centro.

c) Conocer:

- La Memoria de las actividades desarrolladas durante el año anterior por la Junta de Gobierno.
- El régimen de horarios del Centro y los servicios y las fechas de cierre propuestas por la Junta de Gobierno para el año, teniendo en cuenta el horario de personal con que cuente el Centro.
- La propuesta de la Junta de Gobierno sobre la apertura y cierre del Centro durante los días y horas en los que no se cuente con personal de la Entidad titular, bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno.

- Las propuestas de la Entidad Titular relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.
- d) Revocar el mandato de la Junta de Gobierno de alguno de sus miembros conforme a lo establecido en el artículo de este Reglamento.
- e) Cualquier otra que ello sucesivo pudiera atribuírsele.

Capítulo II. La Junta de Gobierno

Artículo 25.-Naturaleza

La Junta de Gobierno es el órgano de representación de los socios y de ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Artículo 26.- Composición

1. La Junta de Gobierno, integrada por los representantes de los socios elegidos conforme al régimen electoral establecido en el título IV de este Reglamento, estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro vocales.
2. Podrán asistir a las sesiones de la Junta, con voz y voto, dos representantes de la Entidad Titular.

Artículo 27.- Mandatos

1. Los miembros que componen la Junta de Gobierno tendrán un mandato de cuatro años. La Presidencia de la Junta no podrá ser ejercida por la misma persona más de dos mandatos consecutivos.
2. El mandato de la Junta de Gobierno o el de alguno de sus miembros podrá ser revocado en Asamblea General convocada en Sesión Extraordinaria a propuesta del 25% de los socios del centro, mediante acuerdo adoptado por las 2/3 partes de los asistentes a la asamblea. La convocatoria extraordinaria para tal finalidad solo podrá ser llevada a cabo una vez al año.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno en su mandato no percibirán remuneración alguna, ni gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a socios y usuarios, ni recibirán ningún trato preferencial en sus derechos como socios.

Artículo 28.- Sesiones y convocatoria

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en su sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión del Presidente, por petición escrita de la mitad de sus miembros, o por petición de la Entidad Titular.
2. La convocatoria será realizada por el Presidente con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijando el orden del día en el que se habrá tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como el lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios cuarenta y ocho horas antes.
3. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurando su conocimiento por parte de todos los miembros.

Artículo 29.- Constitución y acuerdos

1. La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, se entenderá válidamente constituida cuando transcurrida al menos media hora se encuentren presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Artículo 30.- Funciones de la Junta de Gobierno

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Elegir:

- Entre sus miembros y revocar, en su caso, a los representantes que ocuparán los distintos cargos, tal y como se establece en el título IV de este Reglamento.
 - Entre sus vocales, por mayoría simple, a los presidentes de las Comisiones que pudieran constituirse.
- b) Proceder a integrar como miembro de la correspondiente Junta de Gobierno a los suplentes de la lista, siguiendo el resultado de las elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan durante el mandato.
- c) Constituir, en su caso, Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actos o actividades sociales, así como recabar las mismas determinadas informaciones.
- d) Abrir los plazos para la inscripción voluntaria de los socios y usuarios en las distintas comisiones.
- e) Acordar:
- La convocatoria de Elecciones Generales dentro del mes último de vigencia de su mandato.
 - La convocatoria de Elecciones Parciales cuando no existan suplentes para ocupar los puestos vacantes y éstos sean inferiores a la mitad simple de los miembros de la Junta.
- f) Elaborar:
- Y proponer a la Asamblea general para su aprobación los programas anuales de actividades, cuidando de que exista proporción entre las distintas posibilidades y que cubran las preferencias del mayor número de socios.
 - Anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea sobre el funcionamiento del Centro, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.

- Anualmente la Memoria de actividades desarrolladas, poniéndolo en conocimiento de la asamblea y de la Entidad Titular.
 - Las posibles modificaciones de este Reglamento, ajustadas a la normativa vigente, y presentarlo a la aprobación de la Asamblea y a la Entidad Titular para su ratificación.
- g) Conocer e informar el proyecto de presupuesto de actividades del Centro y seguir su desarrollo.
- h) Facilitar a la Entidad Titular y a los socios información trimestral de las actividades que se realicen.
- i) Difundir entre los socios y usuarios las informaciones de su conocimiento que sean de interés general para los mismos, permitiendo que los sindicatos, partidos políticos y entidades sin ánimo de lucro puedan facilitar información de interés para las personas mayores, respetando la pluralidad informativa.
- j) Ser oída por la Entidad Titular respecto de los precios de los Servicios del Centro establecidos para cada actividad, de conformidad con las normas vigentes.
- k) Dar a conocer a la Asamblea para cada anualidad las propuestas de régimen de horario del Centro y de los Servicios y fechas de cierre. Asimismo propondrá a la Entidad Titular la apertura y cierre del Centro, bajo su responsabilidad, los días y en horario en que no se cuente con personal de la Entidad Titular.
- l) Reconocer y denegar la condición de socio en todos los casos.
- m) Proponer:
- A la Entidad Titular la concesión de mención honorífica a favor de aquellos socios colaboradores que, por su especial dedicación al mismo considere merecedoras de tal consideración.
 - A la Entidad Titular, conforme al artículo 14 de este reglamento, la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio.
- n) Realizar programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de auto ayuda y convivencia entre los socios del Centro.

- o) Promover actividades sociales, culturales y recreativas entre los socios y la Comunidad en donde está inserta el Centro.
- p) fomentar la colaboración del Centro y de sus socios y usuarios en las actividades de los Servicios Sociales Comunitarios, Asociaciones y Entidades de la zona.
- q) Favorecer la utilización del Centro para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios y asistenciales a otros sectores de la población, cuando sea factible.
- r) Colaborar con la Entidad Titular para que el funcionamiento del Centro sea acorde con este Reglamento, poniendo en conocimiento de aquélla las irregularidades que observen o le trasladen los socios y usuarios.
- s) Recibir de la Entidad Titular cuanta documentación e información pueda ser de interés y utilidad a la Junta de gobierno y a los socios del Centro.
- t) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele por la Entidad Titular.

Artículo 31.- Funciones del Presidente

Corresponde al Presidente de la Junta de gobierno las siguientes funciones, que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante serán desempeñadas por el Vicepresidente:

- a) Ostentar:
 - La representación de la Junta de Gobierno y llevar a cabo la ejecución de sus acuerdos.
 - La representación del Centro, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación y en todos aquellos actos que conlleven la representación de los socios.
- b) Acordar la convocatoria de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, en sesión ordinaria y extraordinaria, cuando concurren las circunstancias establecidas al efecto en este Reglamento.
- c) Fijar el Orden del día de las distintas sesiones, atendiendo las peticiones formuladas con suficiente antelación, así como presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y dirigir sus deliberaciones decidiendo

con voto de calidad en caso de empate, y ejercer la presidencia de la Asamblea general hasta la elección de la Mesa.

- d) Firmar los carnets de socio.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- f) Llevar a cabo el plan anual de actividades aprobado por la Asamblea, cuidando que todas sean cumplidas.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas del Centro.
- h) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la normativa vigente, no atribuida a otro órgano de gobierno.
- i) Ejecutar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 32.- Funciones del Secretario

El Secretario de la Junta de Gobierno será auxiliado en sus funciones por el personal que preste sus servicios en el Centro, correspondiéndole las siguientes funciones que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante serán desempeñadas por el vocal de menor edad o en su caso por el que designe la Junta de Gobierno:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Junta de Gobierno, debiendo exponer una copia de la misma en el tablón de anuncios y trasladar otra a la Entidad Titular dentro de los siete días siguientes a la celebración de la reunión.
- b) Tramitar las solicitudes de ingreso y los carnets de socios.
- c) Llevar al día el libro de Registro de socios y los ficheros donde figuren los datos personales de éstos, guardando la debida confidencialidad al respecto.
- d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta.
- e) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo en relación con las actividades de la Junta de Gobierno.
- f) Preparar las sesiones de la Junta de Gobierno y redactar las actas de las mismas, siempre con el visto bueno del Presidente.
- g) Exponer en el tablón de anuncios del Centro la Convocatoria de Sesiones.
- h) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

- i) Diligenciar el libro de Registro de Socios el día de la convocatoria de elecciones, para la elaboración del Censo Electoral.

Artículo 33.- Funciones de los Vocales

Corresponde a los Vocales de la Junta las siguientes funciones_

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen
- b) Proponer temas a incluir en el orden del día.
- c) Participar en los debates y votar los acuerdos.
- d) Prestar apoyo a los cargos de la Junta.
- e) Colaborar con la Entidad Titular del Centro en el buen funcionamiento del mismo.
- f) Presidir aquellas comisiones para las que sean designados.
- g) Cualquier otra que pudiera desprenderse de la aplicación de este Reglamento y de la normativa vigente.

Artículo 34.-Comisiones

1. Las Comisiones que puedan constituirse estarán integradas por un mínimo de tres socios y un máximo de ocho. Tanto el número de miembros como la designación de los socios que formarán parte de las Comisiones será acordado por la Junta de Gobierno y siempre a propuesta del Vocal Presidente de la respectiva Comisión.
2. Las funciones de las Comisiones y las actividades a organizar estarán sujetas a este Reglamento y a la normativa vigente.
3. Cada Comisión adaptará sus actividades a los programas anuales aprobados por la Asamblea General y elaborará un informe anual de las actividades realizadas, detallando la acogida que han tenido entre los socios, posibilidades de mejora, así como propuesta de nuevas actividades, a fin de que la Junta de gobierno lo examine y en su caso lo integre en el plan anual de actividades.

TITULO III.

DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA DIRECCION DEL CENTRO

Artículo 35.-Funciones de la Entidad Titular

El Ayuntamiento de Valsequillo como Entidad Titular del Centro de Día para Personas Mayores de Valsequillo, tendrá, con carácter general, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa referente a los Centros de Día y por el cumplimiento de la transparencia y participación democrática del proceso electoral del Centro.
- b) Establecer el horario y calendario del Centro, oída la Junta de gobierno y autorizar, en su caso, fuera del horario según lo establecido en los artículos 24.c y 30.k.
- c) Elaborar y gestionar el presupuesto del Centro, incluido el propio de actividades a desarrollar en el mismo.
- d) Presentar a la Asamblea General informa anual de lo actuado en materia de presupuestos, así como las previsiones para el próximo ejercicio.
- e) Convocar a la Asamblea Constitutiva entre el tercer y sexto mes desde la apertura del Centro.
- f) Establecer, oída la Junta de Gobierno, los precios de los Servicios del Centro para cada actividad.
- g) Colaborar con la Junta de Gobierno en la realización en el Centro de actividades comunitarias dirigidas a otros sectores de la población.

Artículo 36.-Recursos económicos para actividades

La Entidad Titular asignará los recursos económicos en materia de actividades teniendo en cuenta las necesidades específicas del Centro, número de usuarios y programa de actividades.

Artículo 37.-Funciones del Director del Centro

El Director del Centro de Día tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Entidad Titular del Centro.
- b) Desempeñar, en su caso, la Jefatura del personal adscrito al Centro, organizando el trabajo de dicho personal, y fomentando la cooperación de éstos y los socios del Centro y sus representantes.
- c) realizar las tareas administrativas propias del Centro.
- d) Asegurar y velar por el cumplimiento de los Contratos que celebre la Entidad Titular, y por los horarios y calendarios fijados por dicha Entidad.
- e) Responsabilizarse, siguiendo las instrucciones de la Entidad Titular, de la gestión del presupuesto del Centro, informando a la Junta de Gobierno sobre la misma.
- f) Organizar, coordinar e impulsar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- g) Cooperar con la Junta de Gobierno en la realización de las actividades programadas y de los acuerdos adoptados cuando sea requerido.
- h) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- i) Canalizar cuanta documentación e información llegue al Centro y que pueda ser de interés para los socios, Junta de Gobierno o personal del Centro.
- j) Elevar a la Entidad Titular las quejas y peticiones que le sean trasladadas, y poner en conocimiento de la Junta de Gobierno aquellas que le lleguen directamente.
- k) Cualesquiera otra que le fueran encomendadas por la Entidad Titular del Centro.

TITULO IV.

DEL REGIMEN ELECTORAL DEL CENTRO

Artículo 38.-Elección de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno estará compuesta por aquellos miembros elegidos mediante votación secreta e individual de los socios del Centro.

Artículo 39.-Censo

1. Para llevar a cabo todo el proceso electoral, el Secretario de la Junta de Gobierno realizará un Censo Electoral en el que consten todos los socios que reúnan la condición de electores y elegibles. El Censo quedará cerrado en la fecha de publicación de la convocatoria.
2. A los efectos de Censo tendrá valor el libro de registro de socios, previa diligencia de cierre por el secretario al inicio del proceso electoral en la que hará constar el número de socios existentes a dicha fecha.

Artículo 40.-Convocatoria

1. La convocatoria de las elecciones será acordada por la Junta de Gobierno dentro del mes último de vigencia de su mandato. Para la constitución de la primera Junta de Gobierno, así como para el supuesto del artículo del presente Reglamento, la convocatoria de elecciones será realizada por la Junta Gestora Provisional del Centro dentro de los tres últimos meses siguientes a su constitución.
2. El Secretario de la Junta de Gobierno deberá publicar en el tablón de anuncios la convocatoria acordada por la Junta de Gobierno donde aparecerá el calendario del proceso electoral, la fecha de celebración de las elecciones así como el horario de apertura de la Mesa Electoral. Este horario se determinará según el número de socios del Centro.

Artículo 41.-Mesa Electoral

1. La Mesa Electoral deberá constituirse a los cinco días siguientes de la publicación de la convocatoria, acto del cual habrá que levantar acta. todos los trámites derivados del proceso electoral serán competencia de la Mesa Electoral.
2. La Mesa Electoral estará formada por tres socios designados entre 10 socios que componen el censo electoral de la siguiente forma: el socio de mayor antigüedad en el centro y los dos socios de más reciente incorporación actuando como Presidente uno elegido por y entre los tres. Por igual procedimiento se elegirán los suplentes. Un secretario, con voz pero sin voto será designado por la Entidad titular.

3. Los componentes de la Mesa Electoral tendrán derecho a las indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas que se produzcan en el desempeño de sus funciones, conforme a la legislación en esta materia.

Artículo 42.-Candidaturas

1. Los socios que deseen formar parte de la Junta de Gobierno, formalizarán sus candidaturas necesariamente ante la Mesa Electoral y a través del registro del Centro, entre el decimoquinto y vigésimo día posteriores a la convocatoria.
2. El escrito de presentación de cada candidatura deberá expresar claramente el nombre y apellido del candidato y aportar los documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad. Podrán designar de entre los socios del Centro un Interventor, que formará parte de la mesa Electoral con tal condición.
3. Una vez transcurrido el plazo mencionado, la Mesa Electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la relación provisional de candidatos en el tablón de anuncios del Centro. Se podrán presentar las impugnaciones oportunas, dentro de los tres días naturales siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa electoral.
4. Al finalizar este último plazo y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de los candidatos así como de los Interventores, quedando expuesto el listado en el Tablón de anuncios del Centro.
5. Si, una vez proclamadas las candidaturas como definitivas, el número de candidatos presentados es igual al número de representantes se procederá siempre a votación.
6. Si el número de candidatos presentados fuera inferior al número máximo de representantes a elegir o no se hubieran presentado candidatos, se dará por concluido el proceso electoral procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones transcurrido el plazo de un mes. En caso de que tras el nuevo proceso persistiese la misma situación, la Entidad Titular procederá conforme a lo establecido en el artículo 24.a) de este Reglamento.

Artículo 43.-Campaña

Los candidatos durante ocho días, a partir del siguiente a la fecha de su proclamación, podrán hacer campaña en las dependencias del Centro, siempre que no se perturbe su normal funcionamiento y conforme a la distribución del horario que haya acordado la Mesa Electoral con la Entidad Titular.

Artículo 44.-Votación

1. Los actos de votación y escrutinio serán públicos.
2. Una vez finalizada la votación y antes de comenzar el recuento de votos, se comprobará si el número de sobre depositados es igual al número de votantes. En casos de no coincidir, la Mesa podrá disponer la celebración de una nueva votación ocho días más tarde.
3. Será requisito indispensable para que se pueda constituir válidamente la Junta de Gobierno que el número de votos válidos emitidos en las elecciones sea superior al menos en cinco veces al número de representantes a elegir.

Artículo 45.-Escrutinio

1. Serán válidas aquellas papeletas en las que aparezca votado un número de candidatos igual o superior al número de miembros que han de componer la Junta de Gobierno.
2. Serán nulas aquellas papeletas en las que esté señalado mayor número de candidatos a votar, las que presenten enmiendas o tachaduras, las que presenten un contenido ininteligible y aquellas que haga referencia a otro asunto no relacionado con la votación.
3. Se considerará voto en blanco, pero válido, la papeleta que aparezca sin ningún contenido.

Artículo 46.-Proclamación de los elegidos.

1. El Presidente de la Mesa dará lectura del resultado definitivo de la votación y proclamará a los candidatos que hubiesen sido elegidos como representantes de los socios para formar parte de la Junta de Gobierno, dando cuenta igual-

mente de la relación de los suplentes hasta un número máximo igual de candidatos elegidos.

2. Si hubiere empates, éstos se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el Centro.
3. Si los candidatos elegidos lo son en número igual o inferior al 50% del máximo de representantes del Centro, la Mesa procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 42.6.

Artículo 47.-Acta

El acta de la sesión será levantada por el Secretario y firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral y por los que hubiesen sido designados como Interventores. Estos últimos podrán solicitar la inclusión en acta de las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores recursos o reclamaciones.

Artículo 48.-Constitución de la Junta de Gobierno

1. Dentro de los quince días siguientes al de la votación la Entidad Titular convocará a los candidatos elegidos para la constitución provisional de la Junta de Gobierno, estando esta Junta provisional presidida por el candidato elegido de mayor edad y actuando como Secretario de actas un representante de la Entidad Titular.
2. Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta de Gobierno serán ocupados por los candidatos más votados que hayan quedado en primer y segundo lugar respectivamente.
3. El Secretario de la Junta de Gobierno será elegido en votación secreta por y entre los candidatos elegidos para formar parte de la Junta de gobierno.
4. Nombrados los distintos cargos, tomarán posesión, quedando así constituida definitivamente la Junta de Gobierno.

Artículo 49.-Vacantes

1. Si durante la vigencia del mandato de la Junta de Gobierno se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes y, de no existir éstos, se podrán celebrar elecciones parciales.
2. Si las vacantes afectan a cargos que deban ser elegidos por y entre los miembros de la Junta de Gobierno se procederá a la nueva elección del cargo que haya quedado vacante.
3. La vacante del cargo de Presidente será ocupada por el Vicepresidente y la de secretario por el vocal de menor edad, hasta su ocupación formal según lo establecido en el artículo 48.
4. Las elecciones parciales convocadas por la Junta de Gobierno, cubrirán las vacantes por el período restante hasta completar el mandato de la Junta, y se celebrarán de acuerdo con el procedimiento establecido en éste Título.
5. No podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen los socios que hayan renunciado a sus cargos de miembros de la Junta de Gobierno durante el mandato de ésta.
6. Si las vacantes existentes supusieran más del 50% del número máximo de representantes del Centro y no existieran suplentes para cubrir dichas vacantes, quedará disuelta la Junta de gobierno iniciándose los trámites para un nuevo proceso electoral con arreglo al Título 4º de este Reglamento.